

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1 6 9 5

REF: OTORGA AUTORIZACIÓN NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO DEL JARDÍN INFANTIL "PASITOS", DE LA COMUNA DE QUILICURA.

SANTIAGO, 22 JUL. 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; 6°) La Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba "Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización"; 7°) Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; 8°) el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; 9°) los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; 10°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 11°) el Decreto Supremo N°156, de 2014, del Ministerio de Educación"; 12°) la Resolución N° 26 de 8 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega facultades que indica, en Directoras Regionales, coordinadores administrativos o de Recursos Humanos o encargados de personal y Directoras de jardines infantiles" y sus posteriores modificaciones; 13°) la Resolución Exenta N°015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la autorización normativa de establecimientos de educación parvularia", 14°) la Resolución Exenta N°015/0551, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política, normas generales y procedimiento de certificación de calidad para establecimientos de educación parvularia", 15°) la Resolución Exenta N°015/0617, de fecha 28 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba política y normas generales para la fiscalización de

agosto de año 2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a María Teresa Vio Grossi, Director(a) Regional (TyP) de la Región Metropolitana 17°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 18°) la Resolución N° 015/34 de 2015 que "Aprueba Organización interna de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", y otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2. Que, el artículo 203 del Código del Trabajo dispone que *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter (...)*

*(...) Con todo, los establecimientos de las empresas a que se refiere el inciso primero, y que se encuentren en una misma área geográfica, podrán, previo informe favorable de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, construir o habilitar y mantener servicios comunes de salas cunas para la atención de los niños de las trabajadoras de todos ellos.(...)*

*(...) El empleador designará la sala cuna a que se refiere el inciso anterior, de entre aquellas que cuenten con la **autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles** (...)"*

3.- Que, la obligación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de autorizar al establecimiento de educación parvularia que proporcione el beneficio de sala cuna a la mujer trabajadora que cumple con los requisitos consagrados en la preceptiva antes indicada, legitima a este Servicio de la Administración del Estado para implementar procedimientos de fiscalización, autorización normativa y la generación de actos administrativos de rigor que otorguen la autorización antes señalada a los jardines infantiles particulares y a los jardines infantiles de la RED JUNJI.

4.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/0550, de fecha 7 de noviembre del 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron normas generales sobre autorización normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.

5.- Que, el jardín infantil denominado **"PASITOS"**, con dirección en **LOS CARRERA Nº 96** de la comuna de **QUILICURA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. IVETTE GARCIA PEREZ, RUT 13.445.151 - 1**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la Autorización Normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la Autorización Normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional Metropolitana y emitir el correspondiente sello de Autorización Normativa.

7.- El jardín infantil antes singularizado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Directora/a Regional respectiva, la Autorización Normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.- Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la autorización antes mencionada.

#### **RESUELVO:**

**1° OTÓRGASE** Autorización Normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Metropolitana, al Jardín Infantil denominado, **"PASITOS"**, con dirección en **LOS CARRERA Nº 96** de la comuna de **QUILICURA** de la ciudad de **SANTIAGO**, perteneciente a la región **METROPOLITANA**, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la Autorización Normativa, establecidos en la resolución exenta Nº 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**2° APRUÉBASE** la capacidad autorizada de jardín infantil antes señalado, de un total de **56 PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: **SALA CUNA = 33** (Desglosado en: Sala 1= 17 LACTANTES, Sala 2 = 16 LACTANTES), **NIVEL MEDIO Y TRANSICION= 23** (Desglosado en: Sala 1= 23 PARVULOS)

**3° EMÍTASE** el correspondiente sello de Autorización Normativa, el que contendrá el **Nº de Folio 1620**, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de Autorización Normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

4° DÉJESE sin efecto Resolución Exenta N°3437 de fecha 22 de Mayo 2012, que otorgó el empadronamiento y todas las posteriores, del jardín infantil "PASITOS" que por este acto se autoriza normativamente.

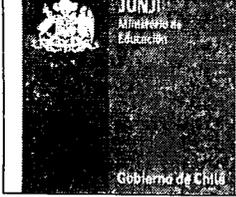
5° INCORPÓRESE a la presente resolución el Acta de Fiscalización de fecha 08 de Julio de 2015, del profesional Sr. Sergio Canales G. y el sello de Autorización Normativa que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR  
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



*Tuli*  
MARIA TERESA VIO GROSSI  
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T Y P)  
★ JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*gve*  
MVG / PAI / LVC / Iol  
DISTRIBUCIÓN  
Directora/Encargada Jardín infantil  
Representante Legal Establecimiento  
SIAC DRM  
Sección Control Normativo DIRNAC  
Unidad de Autorización Normativa DRM  
Encargado gestión de la información DRM  
Oficina de Partes.



# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
 Versión : 03  
 Fecha : 05/12/13  
 Página : 1 de 3

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: *Pasitos*

FECHA DE FISCALIZACIÓN: *8/07/2015*

Nº CORRELATIVO DE FISCALIZACIÓN: *13.04 2015. 07.0374*

ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO	
Código Establecimiento	<i>1620</i>
Dirección del Establecimiento	<i>Las Cometas 96</i>
Región	<i>Metropolitana</i>
Comuna	<i>Reñaca</i>
E-mail	<i>pasitos@gmail.com</i>
Teléfono	<i>786037448</i>
Nombre Representante Legal	<i>Isabelle Soza Pérez</i>
Rut Representante Legal	<i>13441151-1</i>
Nombre Directora o Encargada del Establecimiento	<i>Elba Sánchez Falcón</i>
Nombre Responsable al momento de fiscalizar	<i>Isabelle Soza Pérez</i>
Nombre del Fiscalizador/a	<i>Sergio Morales</i>
Código del Fiscalizador/a Anterior	<i>ETR-13</i>
Fecha Fiscalización Anterior	<i>27/03/2014</i>
Tipo de Jornada	<i>Completa a Medio</i>
Horario de Funcionamiento	<i>7:30 - 18:30</i>

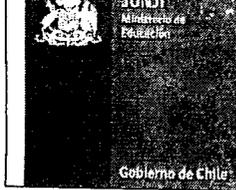
CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO									
Capacidad del establecimiento	SC-	SC+	SCH	NM-	NM+	GH	TRAN 1	TRAN 2	TOTAL
	<i>17</i>	<i>16</i>	<i>1</i>	<i>23</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>56</i>

**DESCRIPCIÓN DE SIGLAS:**

- SC-: Sala Cuna Menor    SC+ Sala Cuna Mayor    SCH Sala Cuna Heterogéneo
- NM-: Nivel Medio Menor    NM+: Nivel Medio Mayor    GH: Grupo Heterogéneo
- TRAN 1: Primer Nivel Transición    TRAN 2: Segundo Nivel Transición

% DE CUMPLIMIENTO POR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL		
Ítems Fiscalizado	% Cumplimiento Parcial	% Cumplimiento Global
1.- Organizacional	<i>84%</i>	<i>95%</i>
2.- Procesos Educativos	<i>100%</i>	<i>100%</i>
3.- Buen Trato y Familia	<i>100%</i>	<i>100%</i>
4.- Higiene y Alimentación	<i>100%</i>	<i>100%</i>
5.- Seguridad e Infraestructura	<i>100%</i>	<i>100%</i>
6.- Financiero (VTF)	<i>1</i>	<i>1</i>
7.- Pre-requisitos Guía de Funcionamiento	<i>100%</i>	<i>100%</i>

*[Handwritten signature]*



# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
 Versión : 03  
 Fecha : 05/12/13  
 Página : 2 de 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	%	Establecimiento opta autorización Normativa	
X ALTO	100% - 91%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
MEDIO	90% - 76%	PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
BAJO	75% - 61%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	
INSUFICIENTE	60% - 0%	NO PUEDE OPTAR A LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA	

### DESCRIPCIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO

**Nivel Alto:** El establecimiento cumple con las condiciones requeridas para su funcionamiento.

**Nivel Medio:** El establecimiento cumple con lo mínimo requerido para su funcionamiento.

**Nivel Bajo:** El establecimiento no cumple con las garantías mínimas exigidas para su correcto funcionamiento.

**Nivel Insuficiente:** El establecimiento no cumple con las garantías de seguridad, presentando un alto riesgo para los párvulos.

### PONDERACIÓN DE INDICADOR:

G: GRAVE

MG: MEDIANAMENTE GRAVE

L: LEVE

OBSERVACIONES				
Ítems Fiscalizado	Nº Indicador	Ponderación del indicador	Incumplimiento	Acuerdo y Compromiso
1		MG	Manipuladores y Auxiliar de Servicios no poseen capacitación básica completa.	Deben completar su capacitación básica.



# ACTA DE FISCALIZACIÓN EJECUTADA

Código : F-FSZ-11  
Versión : 03  
Fecha : 05/12/13  
Página : 3 de 3

OBSERVACIONES A CONSIGNAR POR LA DIRECTORA, ENCARGADA O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, EN CASO DE NEGARSE A FIRMAR EL ACTA, RECLAMO, SUGERENCIAS, HALLAZGOS U OTRO QUE NO SE ENCUENTRE REFERIDO:

Se agradece su atención y aclaraciones de consultas y amabilidad en visto.

*Ivette García Pérez*  
**Ivette García Pérez**  
DIRECTORA  
Salacuna y Jardín Infantil Pasitos

OBSERVACIONES CONSIGNADAS POR EL FISCALIZADOR/A:

*(Empty space with a diagonal line)*

Motivo de la Fiscalización (marcar x)	Programada		Solicitud ciudadana	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------------------------------	------------	--	---------------------	-------------------------------------

Efectividad en caso de Reclamo o Denuncia (marcar X)	Efectiva		No efectiva		Sin comprobar	
--	----------	--	-------------	--	---------------	--

Acciones Sugeridas (marcar X)	Derivación Interna		Derivación Externa		Revocación Autorización Normativa	
	Suspensión parcial o total transferencia recursos o término convenio (caso Jardín Infantil VTF)			Investigación sumaria, sumario administrativo y/o derivaciones a la Subdirección que corresponda (caso Jardín Infantil Administración Directa)		

*(Handwritten signature and stamp)*

*(Handwritten signature)*



